RESOLUCIÓN Nº 129/2022.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CATHAY S.A CON RUC Nº 80067095 – 7 REPRESENTADO POR EL SEÑOR EVER ENRIQUE MAZIER SILVERA, CIP N° 3.518.807, PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3 DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION Nº 02/2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL Y SE DISPONE A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE".----------

Benjamín Aceval, 10 de febrero de 2022

VISTO: La necesidad de proseguir con el proceso licitatorio correspondiente a fin de adjudicar a la firma **CATHAY S.A** para la adquisición de un camión volquete de 10 m3.----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal, expresa en su **Art. 51**, Inc. **e)** *"Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al presupuesto…; y, d) "Ejecutar el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad.*----------

Que, el informe de evaluación Nº 02/2022 de fecha 09 de febrero presentada por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Institución en la cual se recomienda la adjudicación del llamado por la VIA de la EXCEPCION denominado **ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3 con ID Nº 406.807 que transcripto dice:** --Así mismo como podrá observarse los miembros del Comité procedieron a un análisis detallado de los documentos formales y las ofertas conforme con las especificaciones técnicas del pliego y los requerimientos del mismo, que según el criterio de evaluación adoptado establece que la adjudicación recaerá sobre la oferta de mayor solvencia que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, por las consideraciones expuestas y que según la evaluación realizada a la oferta de la firma **CATHAY S.A.** y teniendo en cuenta que la oferta mencionada se ajusta sustancialmente al pliego y presenta la oferta más baja se propone para ser adjudicada en el presente procedimiento. ----------

Que, por lo tanto este Comité recomienda la adjudicación para **ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3** a la firma **CATHAY S.A.** cuyo representante legal es el señor **EVER ENRIQUE MAZIER SILVERA, CIP N° 3.518.807** cuyo monto total de la oferta alcanza la suma de **Gs. 665.270.000 (Seiscientos sesenta y cinco millones doscientos setenta mil guaraníes)** y por ajustarse plenamente a las exigencias del llamado, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

"Como prueba de conformidad, firman los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas…"----------

Que, el artículo 15 – Potestades – del CAPITULO III De las Funciones Municipales de la Ley 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso "e" expresa que de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: ejecutar sus resoluciones en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.----------

Que, el artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente de la Ley 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso b) establece como una de las atribuciones del Intendente: *promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.*----------

Que, el artículo 51 – Deberes y Atribuciones del Intendente – de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal que en su inciso "j" expresa, como una de las atribuciones del Intendente: *efectuar adquisiciones,* ***contratar obras y servicios****, llamar a licitación o concurso de ofertas, y* ***realizar adjudicaciones.*** ----------

RESOLUCIÓN Nº 129/2022.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CATHAY S.A CON RUC Nº 80067095 – 7 REPRESENTADO POR EL SEÑOR EVER ENRIQUE MAZIER SILVERA, CIP N° 3.518.807, PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3 DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION Nº 02/2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL Y SE DISPONE A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE".----------

Que, el artículo 211 – Iniciativa Contractual - de la Ley Nº 3.966/2010 que establece: Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.----------

Que, el artículo 215 – Adjudicación - de la Ley Nº 3.966/2010 que establece: La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.----------

Que, el artículo 217 – Contratación - de la Ley Nº 3.966/2010 que establece: Aprobada la adjudicación la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.----------

Que, el artículo 28 – **ADJUDICACIÓN - de la Ley Nº 2.015/03** que expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL.

RESUELVE.

Art.1º **ADJUDICAR A LA FIRMA CATHAY S.A. "LA ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3"**, con oferta económica de **Gs. 665.270.000 (Seiscientos sesenta y cinco millones doscientos setenta mil guaraníes)** ----------

Art.2º **DISPONER** la firma del contrato correspondiente con la firma **CATHAY S.A.** con RUC Nº 80067095-7. ----------

Art.3º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Benjamín Aceval y a quienes corresponda, cúmplase y cumplido archívese.----------

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * SECRETARIA GENERAL *

.....

Lic. Lisa Torres de Aguiar
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

.....

Gral (R) Pedro Rolando Ortiz
Intendente Municipal